



COLEGIO BAUTISTA

“Siendo como antorcha que alumbra en lugar oscuro”

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONFLICTOS ENTRE PARES DEL COLEGIO BAUTISTA DE TEMUCO.

El siguiente Protocolo tendrá vigencia durante el tiempo que el Colegio se encuentre bajo modalidad mixta, ajustado a nuestro Reglamento de Convivencia Escolar 2021 en razón de la emergencia sanitaria Covid -19 .

Por lo cual, las entrevistas que estipula el protocolo serán por medio de la plataforma virtual que disponga la institución (Meet o Zoom) y el registro de cada entrevista, deberá ser enviada por correo electrónico a los padres y apoderados, quienes deberán realizar acuso recibo, a fin de confirmar la entrevista realizada, y los acuerdos que de allí sean emanados. Lo anterior se señala en el Título XX, Art 74, n°15.

En el caso de presencialidad, se determinará las acciones mas pertinentes a realizar que no impliquen un riesgo de contagio.

I. Definición:

El conflicto entre pares, es entendido de la siguiente forma: “Cuando dos o más partes sostienen un desacuerdo o disputa por intereses opuestos que no pueden satisfacerse para ambas partes a la vez”. Existe un equilibrio de poder entre las partes y la relación entre éstas puede terminar deteriorada en distintos grados.

Es importante comprender que a partir de los distintos conflictos con los que nos vemos enfrentados en la vida, entre compañeros, amigos, entre otros, son parte normal de la convivencia escolar y de la vida en general. A través de ellos, desarrollamos una serie de habilidades personales, sociales, de comunicación, de relación, etc., que nos permiten integrarnos socialmente con otras personas. A través de este proceso, adquirimos una serie de estrategias para resolver de una manera pacífica las dificultades y problemas que van apareciendo.

II. Procedimiento que realiza el Colegio Bautista frente a detección de posible conflicto entre pares:

- a) **Información o Denuncia:** Cualquier miembro de la comunidad escolar del Colegio Bautista de Temuco, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento ya sea a través del propio estudiante o a través de una **observación** directa, de una situación de agresión o conflicto escolar, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, deberá comunicar los hechos al Profesor Jefe del curso de los estudiantes involucrados y/o a la Gestora de Convivencia Escolar.



b) Procedimiento

El profesor que tomó conocimiento de los hechos informará en primera instancia al Profesor Jefe e Inspector General. Además será responsable de consignar en el libro de clases las observaciones pertinentes, categorizándolas y explicitando la o las medidas disciplinarias contempladas en nuestro Reglamento de Convivencia Escolar. Para la realización de las acciones anteriormente señaladas, el profesor que tomó conocimiento de los hechos, dispone de un plazo máximo de una semana.

Una vez efectuado lo anteriormente señalado, el profesor jefe en conjunto con el profesor que tomó conocimiento de los hechos, informará a los apoderados respectivos, acerca de la situación ocurrida y las acciones a seguir, mediante una entrevista personal, por medio de las plataformas virtuales que dispone la institución.

En cuanto al levantamiento de la información, el Profesor Jefe y/o Inspector General, serán responsables de evaluar la situación y para ello podrá realizar las siguientes acciones:

- Entrevista(s) a los estudiantes involucrados.
- Entrevista(s) a sus pares.
- Revisión del libro de clases, carpeta del curso y otros documentos pertinentes.

El Profesor Jefe, será responsable de levantar informe de la situación, determinando la ocurrencia del hecho y la participación de las partes, pudiendo utilizar toda la información con la que ya cuenta. Además deberá informarse la situación a Gestora de Convivencia Escolar, quien será responsable de evaluar las acciones a seguir, en aquellos casos que lo requieran.

c) Fase de Intervención.

Una vez revisado el informe, Gestora de Convivencia Escolar evaluará las acciones a seguir, pudiendo incluso presentarlas al Comité de Convivencia Escolar. Asimismo, evaluarán la pertinencia de sugerir un procedimiento alternativo de resolución de conflictos: Arbitraje y o mediación. Para ello deberán informar a los apoderados de las partes involucradas los hallazgos emanados del proceso y la autorización respectiva para llevar a cabo el proceso.

Es importante mencionar, que se deberá llevar registro de cada sesión con los estudiantes involucrados, como también de los acuerdos sostenidos, quedando respaldo de firma en cada documento, con copia en los correos electrónicos correspondientes.

d) De la duración de la intervención.

El tiempo definido para esta etapa de intervención dependerá de las características del caso. No obstante, si al cabo de 3 meses no se observaran avances, la situación empeorase o se detectaran características de acoso escolar se realizará una reunión de evaluación en conjunto con el profesor (a) jefe, tutor a cargo del proceso alternativo de resolución de conflictos (integrante del Comité), Encargada de Convivencia escolar. En esta instancia se podrá determinar la pertinencia, en cuanto a las características del caso, de derivar la



situación al Comité de Convivencia Escolar.

e) Del seguimiento que se debe realizar una vez realizada la intervención.

A fin de que las medidas adoptadas en la fase anterior surtan el efecto deseado, éstas serán monitoreadas, a fin de evaluar su eficacia o bien establecer alguna otra medida que pueda favorecer la resolución del conflicto. Se debe tener presente que las posibilidades de protección son múltiples y por ello éstas variarán en función de las necesidades peculiares de los estudiantes, frente a esto se deberá considerar lo siguiente:

- a. El profesor jefe realizará un monitoreo de la evolución del caso, a través, de entrevistas con los alumnos involucrados y sus apoderados y otros integrantes de la comunidad escolar, cuando correspondiera. Cada vez, registrará en la Ficha de Entrevista la situación actual del caso, acuerdos alcanzados y firmas de los participantes. Este registro deberá quedar consignado en la plataforma virtual con copia al correo electrónico realizando acuso de la información.
- b. A través de Inspectoría General se realizará un seguimiento del comportamiento de los involucrados.
- c. Consejo de Profesores del curso, cuando sea pertinente, para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo de los involucrados.
- d. Solicitud de colaboración de la familia de los involucrados, manteniéndoles informados de la situación.
- e. Eventualmente derivar a los involucrados a atención psicológica externa, con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente y/o psicoeducativo.

f) De la aplicación de las medidas disciplinarias.

Según sean las circunstancias del hecho, se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas disciplinarias (formativas, procedimientos alternativos de resolución de conflictos, reparatorias o sancionatorias) de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar, según el mérito de los antecedentes de la investigación.

g) Del cierre de la Intervención.

Una vez finalizada la intervención, el tutor a cargo del proceso alternativo de resolución de conflictos realizará una evaluación del procedimiento aplicado, considerando los avances observados y registrándolo todo ello en el libro de clases y en un acta de cierre de caso dirigido a la Gestora de Convivencia Escolar.